

MARTES

13

SEPTIEMBRE



AÑO

2005

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 175

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

-Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores.
Pág. 2.

- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación ciudadano extranjero. Pág. 2.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Inspección Provincial:

Cáceres: Notificación resoluciones. Págs. 3-8.

Córdoba: Notificación actas. Pág. 8.

- Instituto de Empleo Público Estatal:

Cáceres: Notificación resoluciones. Págs. 9-11.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

Cáceres: Nombramiento cargo Jueces de Paz.
Págs. 11-13.

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expediente de dominio 65/2004. Pág. 13.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Notificación expediente urbanístico. Págs. 13-15.

Miajadas: Adjudicación obra. Licencias municipales.

Proyecto delimitación suelo urbano. Pág. 16.

Plasencia: Convocatoria plazas Responsable Riesgos Laborales, Administrador de Archivos y Ordenanza-Jefe. Licencia municipal. Págs. 17-32.

Cañaveral: Ordenanza reguladora. Págs. 33-34.

Tomavacas: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 35.

Jerte: Cuenta general 2004. Pág. 35.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 35.

Alcuéscar: Licencia municipal. Pág. 35.

Hervás: Cuentas generales 2004. Convocatoria Junta General. Págs. 35-36.

Monroy: Licitación obra. Pág. 36.

La Garganta: Corrección de error. Pág. 36.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**CÁCERES****CÁCERES****EDICTO****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

EXPEDIENTE N.º 710/2005 contra D. JOSÉ CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ.

Domicilio: C/. CARLOS IV. 23.3.º ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

Infracción: Art. 146.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74-90-00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Rto. de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 30 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5104

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º 483/2005 contra D. PABLO RIVERO SERRADOR.

Domicilio: C/. JUAN II DE CASTILLA, 8 4B. VALLADOLID (VALLADOLID).

Infracción: Art.º 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: GUARDIA CIVIL DE ALMOHARÍN.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74-90-00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Rto. de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 30 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5105

OFICINA DE EXTRANJEROS**CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adniistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

NOMBRE Y APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRÁMITE SOLICITADO
Natalia-Emilia LUPEA	RINCÓN DE BALLESTEROS (Finca Huerta del Rosal)	AUTORIZACION RESIDENCIA INICIAL
		- PASAPORTE EN VIGOR - MEDIOS DE VIDA - ASISTENCIA SANITARJA

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol de 23-4-97, apart. Segundo (BOP Del día 29), El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5109

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES****EDICTO**

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido. Asimismo, se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, nº 9, de Cáceres, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

El ingreso del importe de la deuda declarada en la resolución podrá efectuarse en las oficinas recaudatorias de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazo establecidos, hasta el último día del mes siguiente al de esta notificación, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio en vía ejecutiva. La cuantía de la sanción de las actas de infracción se reducirá automáticamente al 50% siempre que el sujeto infractor dé su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo señalado.

Se advierte que la interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento de recaudación salvo que se garantice la deuda con aval suficiente o se consigne su importe en los términos reglamentarios establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

N.º ACTAS	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
L-101/05	TOROSBROZAS, S.L.	CACERES	86,40 Euros
I-91/05	TOROSBROZAS, S.L.	CACERES	900 Euros
L-86/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	58,04 Euros
L-87/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	3.120,92 Euros
L-88/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	4.697,47 Euros
L-89/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	6.619,02 Euros
L-90/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	2.731,84 Euros
L-91/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	572,83 Euros
L-92/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	561,10 Euros
L-93/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	517,13 Euros
L-94/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	500,36 Euros
L-95/05	MARIA MAR DECLARA PEÑA	CACERES	517,13 Euros
L-171/05	MARIA BELEN RIVERA PEREZ	CACERES	734,96 Euros
I-325/05	MARIA BELEN RIVERA PEREZ	CACERES	310 Euros
L-149/05	CAFE BAR EL INFIERNO	CACERES	987,55 Euros
I-245/05	CAFE BAR EL INFIERNO	CACERES	301 Euros
L-163/05	UTE ACUYCAN, S.L.	CACERES	998,05 Euros
L-105/05	JUAN MANUEL MEDINA FERNANDEZ	VILLAMIEL	240,22 Euros
I-310/05	JUAN MANUEL MEDINA FERNANDEZ	VILLAMIEL	310 Euros
L-106/05	JOSE MEDINA FERNANDEZ	VILLAMIEL	240,22 Euros

I-125/05	JOSE MEDINA FERNANDEZ	VILLAMIEL	310 Euros
L-107/05	JOSE JIMENEZ SALAZAR	VILLAMIEL	240,22 Euros
I-126/05	JOSE JIMENEZ SALAZAR	VILLAMIEL	310 Euros
L-127/05	ANGEL SALAZAR FERNANDEZ	CILLEROS	240,22 Euros
I-178/05	ANGEL SALAZAR FERNANDEZ	CILLEROS	310 Euros
L-151/05	ANGEL SALAZAR FERNANDEZ	CILLEROS	240,22 Euros
I-249/05	ANGEL SALAZAR FERNANDEZ	CILLEROS	310 Euros
L-136/05	JACOBO VARGAS VARGAS	EL GORDO	240,22 Euros
I-207/05	JACOBO VARGAS VARGAS	EL GORDO	300,52 Euros
L-164/05	OLGA MARIA AMBROSIO LUIS	MORALEJA	48.261,14 Euros
L-150/05	MARINA SALAZAR FERNANDEZ	HUELAGA	240,22 Euros
I-248/05	MARINA SALAZAR FERNANDEZ	HUELAGA	310 Euros
L-160/05	FERRODEX TAURINA, S.L.	TORREJON EL RUBIO	1.528,25 Euros
I-287/05	FERRODEX TAURINA, S.L.	TORREJON EL RUBIO	350 Euros

En Cáceres a 22 de agosto de dos mil cinco.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Paloma Gordillo López.

5074

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, nº 9, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I-285/05	LAID BOUHGGANA	TALAYUELA	Ext. Subsidio
I-278/05	MHAMMED BAHADDI	TALAYUELA	Ext. Subsidio
I-284/05	LAID BOUHGGANA	TALAYUELA	Ext. Subsidio
I-279/05	MHAMMED BAHADDI	TALAYUELA	Ext. Subsidio
I-280/05	MHAMMED BAHADDI	TALAYUELA	Ext. Subsidio
I-266/05	MIMOUNE MOUSSA	STA. Mª DE LAS LOMAS	Ext. Subsidio
I-161/05	SAM FRANCE, S.L.U.	PLASENCIA	50 Euros
I-162/05	JULIA DELGADO TORRES	PLASENCIA	50 Euros
I-146/05	FRANCISCO JAVIER CALBARRO BERNAL	CACERES	330,51 Euros

En Cáceres a 22 de agosto de dos mil cinco.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social y de la Unidad Especializada de Seg. Social, Paloma Gordillo López.

5075

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido. Asimismo, se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE del 14).

NÚM. ACTAS	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I-710/04	AIIMEDRAYAD	RIOLOBOS	EXT. SUBSIDIO

En Cáceres a 22 de agosto de dos mil cinco. La Jefa de la Inspección Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seg. Social., Paloma Gordillo López.

5077

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: La Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

NÚM. ACTAS	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
L-206/05	ENRIQUETA CORDERO MADERA	CÁCERES	8.167,90 Euros
I-543/05	ENRIQUETA CORDERO MADERA	CACERES	602,00 Euros
L-204/05	FERNANDO VARGAS VARGAS	NAVALMORALMATA	240,22 Euros
I-529/05	FERNANDO VARGAS VARGAS	NAVALMORALMATA	300,52 Euros
L-192/05	ALDREDO CARPINTERO RUANO	MONTEHERMOSO	24.351,26 Euros
L-197/05	MARIO VARGAS MONTES	PLASENCIA	240,22 Euros
I-516/05	MARIO VARGAS MONTES	PLASENCIA	300,52 Euros

En Cáceres a 22 de agosto de dos mil cinco.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Paloma Gordillo López.

5076

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/01

CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente y procedimiento figuran en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con domicilio en Av. de España, 14 de Cáceres, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente

Relación que se cita

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
Juan P. Amo Jiménez	6993207B	San Ignacio, 6.-Cáceres	10 01 89 39571	Embargo Salario
Luis R. Morales Camacho	6976549M	San Pedro, 7.-Cáceres	10 01 91 32656	Req. Previo Embargo
Felipe Solana Higuera	6979067Q	Río Guadiloba, 2.-Malpartida Cáceres	10 01 91184624	Embargo Salario
Pedro Moreno Mogollón	6936775K	Antonio Hurtado, 20.-Cáceres	10 01 97 36159	Req. Previo Embargo
Emiliano Rosa Jiménez	15924844N	Retama, 38.-Cáceres	10 01 97 46970	Embargo Salario
Margarita Moreno Castaño	673 7409L	Plaza Mayor.-Cáceres	10 01 97 82538	Embargo Cta Bancaria
Andrés Rodríguez Sánchez	71 624434L	M.Torrero, 48.-Malpartida de Cáceres	10 01 98 2945	Embargo Salario
Manuel Valmorisco Yuste	76001489J	Antonio Hurtado, 2.-Cáceres	10 01 98 5773	Req. Previo Embargo
Miguel A. Santillana Barragán	6994831W	Av. Portugal, 4.-Cáceres	10 01 98 44674	Embargo Salario
Miguel A. Santillana Barragán	6994831W	Av. Portugal, 4.-Cáceres	10 01 98 44674	Embargo Devol. Tribut.
Beldental Asociados, S.L.	0B81948234	Real, 62.-Alcuéscar	10 01 99 19746	Req. Previo Embargo
Jesús Alonso Expósito	742242 5A	Mar Cantábrico, 3.-Cáceres	10 01 99 56425	Req. Previo Embargo
Sendal Lahcen	0X2465679X	Teide, 6.-Cáceres	10 01 99 66832	Embargo Salario
Santiago Cisneros Molano	7014985P	Plata de Osma, 3.-Cáceres	10 01 00 22015	Req. Previo Embargo
Juan L. Pérez Osuna	39322715Y	Burgos Capdevielle, 10.-Cáceres	10 01 00 46061	Embargo Salario
Mercedes Benavides Miguel	8961 670L	Segura Sáez, 1.-Cáceres	10 01 00 50509	Embargo Cta Bancaria
Valcasa Const. Y Revest.	OB10246742	Núñez de Balboa, 13.-Valdesalor	10 01 00 92036	Req. Previo Embargo
José Barrenechea Arechavaleta	30556334Y	Trajano, 10.-Cáceres	10 01 00 108406	Embargo Salario
José Quintas Fernández	6945267A	Av. Portugal, 6.-Cáceres	10 01 0115978	Req. Previo Embargo
José María Rosa Plasencia	7424824X	Plata de Osma, 1.-Cáceres	10 02 01 25056	Req. Previo Embargo
Juan Reyes Puerto	6973562P	Atahualpa, 2.-Cáceres	10 01 01 37503	Req. Previo Embargo
Juan Reyes Puerto	6973562P	Atahualpa, 2.-Cáceres	10 01 01 37503	Embargo Cta Bancaria
Mª Pilar Solís Alfonso	7018804D	San Vicente, 5.-Cáceres	10010143361	Req. Bienes
Mª Rosa Valero Santos	701 8323B	Alegría, 1 6.-Almoharín	10 01 01 98228	Embargo Cta Bancaria
Jacobo Pardo Jiménez	76036284D	Plaza del Coso, 10.-Brozas	10 01 01100046	Embargo Salario
Agustina Maya Vargas	50982477X	Ródano, 1.-Cáceres	10 01 01115406	Embargo Cta Bancaria
Mª Carmen Horrillo Sanz	79308510W	Los Fresnos, 47.-Cáceres	10 01 02 2063	Embargo Devol. Tribut.
Consolación Herraiz Blas	50539878T	Segura Sáez, 13.-Cáceres	10 01 02 19140	Req. Previo Embargo
Felipe Regis Camisón	76029835T	Ródano, 11.-Cáceres	10 01 02 35813	Req. Previo Embargo
José J. Corrales García	76028272R	Alfonso Albalá, 14.-Cáceres	10 01 02 57435	Req. Previo Embargo
Gregoria Bachiller Castaño	6986959L	Tórtola, 21.-Cáceres	10 01 02 62687	Embargo Ctas Bancarias
Elisa Olmos Flores	76022890R	Grupo San José, 14.-Arroyo de la Luz	10 01 02 74815	Embargo Devol. Tribut.

Francisco Polo Salas	7006060F	Cuauthemoc, 7.-Cáceres	10 01 02 102703	Embargo Ctas Bancarias
Telex Enterprises, S.L.	0B47485248	Ctra. Nac. 630.-Casar de Cáceres	10 01 02 112504	Embargo Ctas Bancarias
Luis Romero Magaz	2085133E	Embajadores, 143.-Madrid	10 01 02 117049	Embargo Salario
Felipe E. Hernández Iglesias	11912196J	Pl. España, 5.-Sierra de Fuentes	10 01 02 124628	Req. Previo Embargo
Tomás Rguez Estecha Calvo	6815275F	Delgado Valhondo, 1.-Cáceres	10 01 03 39274	Req. Previo Embargo
Tomás Rguez Estecha Cálvo	681 5275F	Delgado Valhondo, 1.-Cáceres	10 01 03 39274	Embargo Cta Bancaria
Julia Carrasco Durán	6949088Y	Rda de la Pizarra, 9.-Cáceres	10 01 03 106265	Embargo Cta Bancaria
Jesús P. Muriel García Figueroa	7002897H	Viena, 3.-Cáceres	10 01 03 120615	Embargo Cta Bancaria
César A. Santos García	8778708E	Av. Portugal, 4.-Cáceres	10 01 03 121019	Req. Previo Embargo
Susana González Tejada	7006103G	Gil Cordero, 5.-Cáceres	10 01 03 133345	Embargo Salario
Jesús Gallego Collado	6853268G	Av. España, 12.-Cáceres	10 01 03 139914	Embargo Inmueble
Francisco González Lahera	15154449W	Av. Hispanidad, 39.-Cáceres	10 01 03 140318	Embargo Cta Bancaria
La Chameca, S.L.	0B06207450	Ramón y Cajal, 13.-Badajoz	10 01 03 151432	Embargo Devol. Tribut.
Manuel Villarmno Pocostales	9150721X	Concordia, 39.-Mérida	10 01 03 151735	Embargo Salario
Lucio Ávila Caballero	697831 6R	Tórtola, 21.-Cáceres	10 01 03 156078	Embargo Cta Bancaria
Francisco Javier Barrero Sánchez	9204808R	Pl.Narbón, 4.-Malpartida de Cáceres	10 01 03 179522	Embargo Salario
Raúl Javier Retamal Doblado	8874431L	Ctr.Corte de Peleas, 46.-Badajoz	10 01 04 8181	Req. Previo Embargo
David Vivas Galeano	28965425F	Suiza, 1.-Cáceres	10 01 04 23945	Embargo Cta Bancaria
Mejji Abdelhafid	0X2894872T	Camino Llano, 26.-Cáceres	10 01 04 36372	Embargo Salario
Sebbah Said	0X2869933Q	Fuente Rocha, 8.-Cáceres	10 01 04 44658	Req. Previo Embargo
M.Carmen Lucas Cabrera	76190225B	Sierra Jalambre.-Arroyomolinos	10 01 04 53449	Embargo Salario
M.Carmen Lucas Cabrera	76190225B	Sierra Jalambre.-Arroyomolinos	10 01 04 53449	Embargo Cta Bancaria
Manuel Jiménez Rodríguez	6939894N	Golondrina, 10.-Cáceres	10 01 04 61432	Embargo Cta Bancaria
Isidro Carrero Bravo	28939777G	Parras, 3.-Arroyo de la Luz	10 01 04 74162	Embargo Cta Bancaria
Juan P. Carballo Gutiérrez	76009858X	Santa Isabel, 27.-Garrovillas	10 01 04 75475	Req. Previo Embargo
Juan Carlos Iglesias Toro	6999262V	Av.Virgen de Guadalupe,18.-Cáceres	10 01 04 86892	Embargo Cta Bancaria
Juan Carlos Iglesias Toro	6999262V	Av.Virgen de Guadalupe,18.-Cáceres	10 01 04 86892	Embargo Inmueble
Pedro Jiménez Felipe	6989505N	Océano Atlántico, 36.-Cáceres	10 01 04 93158	Embargo Cta Bancaria
Miriam Margarita Álvarez Flores	0X3909570F	Gral Ezponda, 1.-Cáceres	10 01 04 94168	Embargo Salario
Vicente Checa Cortés	1919572S	Carretera.-Malpartida de Cáceres	10 01 04 111851	Embargo Cta Bancaria
Rosa María Román Mellen	69938S IB	Gabiel y Galán, 17.-Cáceres	10 01 04 129231	Embargo Cta Bancaria
Julia Berrocal Fresneda	36979966Z	San José, 8.-Cáceres	10 01 04 129433	Embargo Cta Bancaria
Fernando Hernández Domínguez	7432217C	Méjico, 6.-Cáceres	10 01 04 129736	Embargo Salario
Eustaquia Sosa Ramírez	9160812G	La Esperanza, 2.-Almoharín	10 01 04 139S37	Embargo Cta Bancaria
Celedonio Vecino Montero	6917462M	Arco de España, 26.-Cáceres	10 01 04 1412S4	Embargo Cta Bancaria
Celedonio Vecino Montero	6917462M	Arco de España, 26.-Cáceres	10 01 04 1412S4	Embargo Salario
Retaoliva, S.L.	0B10220622	Tarrasa, 1.-Cáceres	10 01 04 141355	Embargo Cta Bancaria
Protección Técnica Extremeña	0B10306330	García Márquez, 35.-Cáceres	10 01 04 141658	Embargo Cta Bancaria
Joaquín González Ibáñez	1910803D	Isla de la Palma, 44.-Cáceres	10 01 04 144486	Embargo Cta Bancaria
José María Silva Torosio	28949302F	Sellers de Paz, 15.-Cáceres	10 01 04 150752	Embargo Cta Bancaria
Alfonso Vicario Mille	6946806R	Huaina Capac, 1.-Cáceres	10 01 04 173485	Embargo Devol. Tribut.
Ramiro Silva Ferrón	35310392X	Menéndez Pelayo,6.-Cáceres	10 01 04 173586	Embargo Cta Bancaria
Julio Aguilar García	5163726L	Plata de Osmá, 14.-Cáceres	10 01 05 7101	Embargo Cta Bancaria
Diego M Chaves Manzano	7018 167Q	Urb.Las Arenas.-Malpartida Cáceres	10 01 05 10838	Embargo Cta Bancaria
FelipeVivas Frejo	28941421S	Gabino Muriel, 1.-Cáceres	10 01 05 15686	Embargo Ctas Bancarias
Felipe Vivas Frejo	28941421	Gabino Muriel, 1.-Cáceres	10 01 05 15686	Embargo Vehiculo
Antonio Sierra Chaves	700274 iT	San Francisco, 8.-Cáceres	10 01 05 17306	Embargo Cta Bancaria
Jesús María Vivas Jiménez	6993723K	Italia, 38.-Cáceres	10 01 05 17508	Embargo Cta Bancaria
Isaac Muñoz Antón	11852548G	Pizarro, 12.-Talaván	10 01 05 18215	Embargo Cta Bancaria
Cristina Giménez Guervós L.	7019115K	S.Pedro Alcántara, 6.-Cáceres	10 01 05 20639	Embargo Cta Bancaria
Ermita J. Velasquez Intriago	0X3689832B	Frente Est.Ser.-La Hoya (Murcia)	10 01 05 20942	Embargo Salario
Pedro Sánchez Pérez	652621 6N	Pl. España, 3 .-Almoharín	10 01 05 21043	Embargo Salario
Manuela Martín Domínguez	2973 6949L	Av. De España, 21.-Cáceres	10 01 05 22760	Embargo Ctas Bancarias
Eloy Durán Román	70171 76Z	Virgen de Fátima, 7.-Torreorgaz	10 01 05 22962	Embargo Cta Bancaria
Eva María Andrada Andrada	48343716Q	Isabel Moctezuma, 33.-Cáceres	10 01 05 24679	Embargo Cta Bancaria
Luis Iglesias Franco	28962417N	Cristu Benditu, 1.-Cáceres	10 01 0528925	Embargo Cta Bancaria
Luis Iglesias Franco	2896241 7N	Cristu Benditu, 1.-Cáceres	10 01 05 28925	Embargo Devol. Tribut.
Eduardo Álvarez Moreno	7005268C	Pl. Marrón, 3.-Cáceres	10 01 05 29026	Embargo Cta Bancaria
Raúl Mellado Ramos	7601 9463R	Bda Reina Sofia,30.-Arroyo de la Liz	10 01 05 32864	Embargo Cta Bancaria
Alberto Bermúdez Rodríguez	41771 69R	P.Cabeza del Moro,8.-T. de la Reina	10 01 05 34783	Embargo Ctas Bancarias
Francisco Becerra Rodríguez	7003679H	Maladeta, 1.-Cáceres	10 01 05 34884	Embargo Cta Bancaria
José Luis Martín Lázaro	28945095D	Capellanas, 26.-Montánchez	10 01 05 36100	Embargo Cta Bancaria
Juan Antonio Gama Gibello	7039684M	Sta Quiteria, 2.-Alpedrete (Madrid)	10 01 05 37918	Embargo Cta Bancaria
Felisa Belmonte Jiménez	7007266V	Sellers de Paz, 8.-Cáceres	10 01 05 38019	Erpbargo Cta Bancaria
Iván Jardín Polo	76025263M	Río Tiber, 2.-Cáceres	10 01 05 38827	Embargo Cta Bancaria
Sierra S.Pedro Comunicaciones	0B10264273	Duq.de la Victoria, 9.-VaAlcántara	10 01 05 42665	Embargo Cta Bancaria
Aurelia Suárez Pardo	76257558T	España, 33.-Arroyomolinos	10 01 0544584	Embargo Cta Bancaria
Soledad P. Castro Navas	7014831S	Luxemburgo, 9.-Cáceres	10 01 05 45291	Embargo Cta Bancaria
M. Pilar Padilla Padilla	6986460A	Sta Lucía, 21.-Cáceres	10 01 05 45695	Embargo Cta Bancaria
Francisca Gómez Cortés	760205 52D	Danubio, 24.-Cáceres	10 01 05 45901	Embargo Cta Bancaria
Café Bar Los Gemelos, C.B.	0E10297976	Isabel Moctezuma, 1.-Cáceres	10 01 05 46103	Embargo Devol. Tribut.
Antonio Sancho Polo	28949206A	Isabel la Católica,39.-Sierra Fuentes	10 01 05 47214	Embargo Cta Bancaria

Enrique Lanchas Barbero	7017589J	Buitrera.-Cáceres	10 01 05 48527	Embargo Ctas Bancarias
José María Lindo Godino	28962450E	Nisa, 14.-Casar de Cáceres	10 01 05 50547	Embargo Cta Bancaria
Inv.Alimentarias Cacerenas	0B10265973	Jaraíz de la Vera, 2.-Cáceres	10 01 05 51456	Req. Previo Embargo
Proyecto Pisador, S.L.	0B10311736	Pl. Bruselas, 4.-Cáceres	1001 05 53476	Embargo Cta Bancaria
José Guillén Pérez	6959566L	El Corchito, 12.-Cáceres	10 01 05 56813	Embargo Cta Bancaria
Toros Montaña, S.L.	0B10307130	Av. Delicias, 4.-Cáceres	10 01 05 60752	Req. De Bienes
Juan José García Barroso	6984623Y	Cervantes, 30.-Arroyomolinos	10 01 05 60954	Req. De Bienes
Aurelio Tena Sandoval	6965374P	Pl. 10 de Mayo, 9.-Cáceres	10 01 05 61560	Req. De Bienes
Manuel Real Lancho	7016730M	Huaina Capac, 3.-Cáceres	10 01 05 77930	Embargo Cta Bancaria
José A. Jorge Gómez	28948972E	Juan García, 13.-Cáceres	10 01 05 86923	Req. De Bienes
Marcela Coronado Alarcón	0X3762737Y	Hdez Pacheco, 23.-Cáceres	10 01 05 88842	Req. De Bienes
Carlos Montero Plaza	7007434R	Juan García, 19.-Cáceres	10 01 05 89852	Req. De Bienes
Manuel J. Murciano Falcón	28962653H	Arias Montano, 5.-Cáceres	10 01 05 92478	Req. De Bienes
José M. Llanos Melchor	28943903J	Trav.V.de Guadalupe, ~ Alcántara	10 01 05 92680	Req. De Bienes
Canuto Alfonso Durán	7042952F	Av.Virgen Guadalupe, 35.-Cáceres	10 01 05 103996	Req. De Bienes
Benito Guillermo Expósito	11446462Y	Virgen Misericordia, 5.-Cáceres	10 01 05 105414	Req. De Bienes
Juan Carlos Muriel Vivas	6968662F	Isabel Moctezuma, 7.-Cáceres	10 01 05 106121	Req. De Bienes
Diana Salgado Naranjo	28942374W	Antonio Silva, 7.-Cáceres	10 01 05 106323	Req. De Bienes
Rosado y Caballero	0E10252864	Pierre Coubertain, 16.-Cáceres	10 01 05 106424	Req. De Bienes
Eugenia Talavera Gibello	6951249M	Av. Bondad, 18.-Cáceres	10 01 94 118223	Embargo Inmueble
Tomas Mostazo Cintado	6954033Y	(En su condición de cónyuge de la anterior)		

Cáceres, 5 de septiembre de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

5081

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓRDOBA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado acta de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/n.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vallellano, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado, 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

N.º de acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Período de liquidación	Imp./euros
L-20050451	100103836460	Toros Montaña, S.L.	Avda. Delicias, 4	Cáceres	06/03/04	6.934,45
I-137/05	100103836460	Toros Montaña, S.L.	Avda. Delicias, 4	Cáceres	—	1.502,53
L-20050452	100103836460	Toros Montaña, S.L.	Avda. Delicias, 4	Cáceres	07/03/04	8.671,40
L-20050453	100103836460	Toros Montaña, S.L.	Avda. Delicias, 4	Cáceres	10/04/04	7.421,09
L-20050454	100103836460	Toros Montaña, S.L.	Avda. Delicias, 4	Cáceres	24/07/04	3.709,39

Córdoba a 9 de agosto de 2005.- El Secretario General Acctal. de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Dorado Cañete.

5078

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**INSTITUTO DE EMPLEO.- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
SUBSIDIO REASS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA SUBSIDIO REASS que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	
2.219.538	MBAREK SFASIF	CANITO, 20-2.º	JARAÍZ DE LA VERA	5095

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN
GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las COMUNICACIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	
7.448.706	SERRADILLA PÉREZ SARA	RONDA DEL NORTE-LA MOHE	GATA	
766.208	VILCHES CASTAÑO PEDRO	PASEO DE LA ESTACION, 15-	NAVALMORAL DE LA MA	
76.122.296	CARRERE PALOMO PABLO	SARGENTO RODRÍGUEZ, 6	NAVALMORAL DE LA MA	5094

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO
SOLICITUD DE SUBSIDIO REASS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los perceptores de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto RESOLUCIÓN ARCHIVO SOLICITUD DE SUBSIDIO REASS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de mayo), advirtiéndoles que podrán presentar la documentación requerida, ante esta Dirección Provincial del I.N.E.M., en el plazo de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación de la presente Notificación, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 anteriormente citada.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
3.032.410	HAMDAOUMOHAMMED	FINCA LA BARQUILLA	TALAYUELA
1.386.053	BOUHOUAJED MOHAMMED	LOS MOLINILLOS, 20	CABEZUELA DEL VALLE
7.390.168	FERNÁNDEZMONTAÑO ANTONIO	SOLANILLO, 22	CABRERO

5093

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN REVOCACIÓN
PRESTACIÓN RÉGIMEN GENERAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los perceptores de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto RESOLUCIÓN REVOCACIÓN PRESTACIÓN RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre (BOE de 27/11/92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS, siguientes a la publicación de la presente Notificación, para alegar lo que estime oportuno. Asimismo le comunicamos que en tanto se dicte la citada Resolución se suspende cautelarmente la percepción de la Prestación/Subsidio, de conformidad con el art. 72 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
1.379.083	KOUIDEL JELLOULI	CÁCERES, 11	LOSAR DE LA VERA

5092

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DENEGACIÓN SUBSIDIO REASS
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las COMUNICACIÓN DENEGACIÓN SUBSIDIO REASS que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
2.702.485	HMIDA SRITI	AGAPITO MONFORTE, 7	PALOMERO
1.056.137	ABBIA EL ARBI	FINCA PINARES S/N.	TALAYUELA

5091

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
RÉGIMEN GENERAL. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 31 de agosto de 2005.- El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. de 21-5-96). La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicio, M.ª Val García Seco.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
3.195.819	EL MAZOUZIMOHAMMED	APTDO. DE CORREOS, 50	TALAYUELA
6.990.244	JORGE GARCÍA JULIO	ARTURO ARANGUREN, 12 IZ	CÁCERES

5090

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES
LOCALIDAD DE PORTEZUELO
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5087

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE CAÑAVERAL

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5086

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA
LOCALIDAD DE VILLAMIEL
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5088

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA
LOCALIDAD DE PESQUEZA
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días

naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5085

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA
LOCALIDAD DE MILLANES
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5084

EDICTO

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA
LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a 1 de septiembre de 2005.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- El Secretario de Gobierno en funciones, José Juan Ruiz Ruiz.

5083

JUZGADOS

CORIA

Edicto

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 65/2004 a instancias de PEDRO BLÁZQUEZ RUBIO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

La casa sita en la Calle del Río, Extramuros de esta ciudad, señalada con el n.º veintitrés, que ocupa una extensión superficial de cinco metros de frente por once de fondo y linda, por la derecha entrando, con la de Justo Iglesias, Izquierda con la de Demetrio Maldonado, y fondo con la de Isidro Andrés.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada D. ONOFRE MARTÍN MELCHOR, D.ª MARÍA MARTÍN MELCHOR, D. ISIDRO ANDRÉS, D. FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, D.ª FIDELA MARTÍN MELCHOR, D. ISIDRO MARTÍN MELCHOR, D. JUAN CARLOS CORCHERO MORENO Y D.ª MARÍA ISABEL CALZA BODÓN, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a veintinueve de julio de dos mil cinco.- El Secretario (ilegible).

5071

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

RÍO REAL INMUEBLES, S.L., ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de CENTRO DE ORDEÑO Y FINCA "LOMO DE HIERRO", Polígono catastral 5, parcelas 20, 21, 22, 80008 y 80009 del T.M. de CÁCERES.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 6 de septiembre de 2005.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

5089

CÁCERES

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

“En Cáceres, a 29 de agosto de 2005

Examinado el expediente de protección de la legalidad urbanística y de carácter sancionador instruido contra D. BIBIANO NEVADO GUARDADO por la presunta realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN PARCELA SITA EN LA DENOMINADA “DEHESA MAYORALGUILLO”, sin la preceptiva licencia municipal de obras (Expte. SP/11/05), y

RESULTANDO que se consideran probados los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Según el parte de denuncia emitido el día 22 de enero de 2005 por agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA), D. BIBIANO NEVADO GUARDADO efectuaba obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN PARCELA SITA EN LA DENOMINADA “DEHESA MAYORALGUILLO”, CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS; motivo por el cual se decretó, mediante Providencia de la Alcaldía de 28 de enero de 2005, la incoación de procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada con suspensión inmediata de las obras, y la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística con la concesión a los presuntos responsables de tales hechos de un plazo de quince días para formular alegaciones a la providencia de incoación y proponer prueba.

SEGUNDO.- Las obras denunciadas se encuentran esclavadas en Suelo No Urbanizable de Protección Especial Llanos (SNU-3) y no son legalizables, según informa el Servicio de Urbanismo con fecha 7 de febrero de 2005, ya que la parcela, de una superficie aproximada de 2.800 metros cuadrados, no cumple con el mínimo de 100 hectáreas exigido para poder realizar cualquier edificación de las autorizables en este tipo de suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.139 del Libro V de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- En el plazo concedido para ello, se han formulado alegaciones a la providencia de incoación por D. BIBIANO NEVADO GUARDADO en los siguientes términos:

- Que los agentes de la Guardia Civil denunciaron las obras cuando visitaron la parcela con ocasión de un robo que se había producido en la misma.
- Que la caseta de aperos denunciada lleva terminada dos años
- Que la parcela se usa para la siembra de hortalizas varias.

- Que en su día solicitaron licencia al Ayuntamiento y que no se les dio contestación, al tratarse de suelo no urbanizable.

CUARTO.- Estas alegaciones no desvirtúan el fundamento de lo proveído por los siguientes motivos:

- Que la parcela y construcción realizada se destinen al uso alegado no afecta al carácter ilegalizable de las mismas, que viene determinado ab initio por el hecho de no reunir la parcela la superficie mínima de 100 hectáreas exigida por el art.139 del Libro V de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, y estar además prohibidas las parcelaciones cuyo resultado sea la formación de parcelas no superiores a 100 has.

- No se acredita la antigüedad alegada de la caseta de aperos, aunque ello es irrelevante ya que, aun siendo cierta, la acción para reponer el orden urbanístico vulnerado y para sancionar la infracción presuntamente cometida no habría prescrito aún.

- No consta ni que se le haya requerido a D. BIBIANO NEVADO GUARDADO para solicitar la legalización de tales obras ni que el mismo haya solicitado licencia para tales obras, aunque ambas cuestiones carecen de relevancia, ya que se trata de obras no legalizables por las razones ya señaladas.

CONSIDERANDO que:

Los hechos relatados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave, prevista en el art.198.1.a), en relación con el apartado 2.b) del mismo precepto de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (obras mayores no amparadas en licencia en suelo no urbanizable de protección ambiental).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 de la LSOTEX, resultaría RESPONSABLE de esta infracción D. BIBIANO NEVADO GUARDADO, en calidad de promotor.

Este tipo de infracciones pueden ser sancionadas, según el art.199.2.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura con multa de 25.000.000 a 100.000.000 de pesetas (ahora cantidad equivalente expresada en euros: de 150.253,02 a 601.012,10 euros).

En este caso, no concurren circunstancias que AGRAVEN O ATENÚEN la responsabilidad de los culpables de la infracción, aunque por ser la caseta de pequeñas dimensiones (16 m²), procedería imponer la sanción en su grado mínimo.

RESULTANDO que, con base en lo anterior, SE HA PROPUESTO A LA ALCALDÍA por el órgano instructor:

1.º) La imposición a D. BIBIANO NEVADO GUARDADO de una multa por importe de 150.253,02 EUROS (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

2.º) Ordenar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas.

ATENDIDO que la propuesta de resolución se ha notificado al promotor denunciado, que ha dispuesto de un plazo de QUINCE DÍAS para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones convenientes a su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, quien manifiesta que no está de acuerdo con la propuesta, ya que la parcela está escriturada y pasada por el Registro de la Propiedad y por la Junta de Extremadura, y que ambos organismos han cobrado por ella. Al mismo tiempo – se dice – cuando en su día solicitó licencia para hacer la caseta y se le denegó, en ningún momento se le informó de que no se podía construir por no tener 100 hectáreas, que es lo que tenían que haber hecho y no después de 2 años.

Estas alegaciones no desvirtúan el fundamento de la propuesta de resolución formulada por los siguientes motivos:

- El hecho de que se haya elevado a escritura pública la adquisición de la parcela o de una participación indivisa y que se hayan pagado por el interesado los aranceles y arbitrios derivados de su inscripción en el Registro de la Propiedad y del acto jurídico de transmisión formalizado, no afecta al carácter ilegalizable desde el punto de vista urbanístico de las obras denunciadas.

- Además, como ya se ha dicho, no consta ni que se haya requerido a D. BIBIANO NEVADO GUARDADO para solicitar la legalización de tales obras ni que aquél haya solicitado licencia para las mismas, careciendo ambas cuestiones de relevancia a los efectos que nos ocupan, ya que se trata de obras no legalizables en los términos expresados.

ESTA ALCALDÍA, en virtud de lo dispuesto en el art.21.1 letras n) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los arts.211.2 y 193.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura HA RESUELTO:

1º) Declarar cometida por D. BIBIANO NEVADO GUARDADO la infracción urbanística muy grave prevista en el art.198.1.a), en relación con el apartado 2.b) del mismo precepto de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (obras mayores no amparadas en licencia en suelo no urbanizable de protección ambiental) e imponerle como autor directo de la misma una multa por importe de 150.253,02 euros (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

Estas cantidades habrán de ingresarse en la forma y plazos que se comuniquen por las oficinas de recaudación municipales.

2º) Ordenar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193, 194 y 197 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del artículo 29, 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 2187/1978, de 23 de junio, lo que debería hacer el interesado en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta Resolución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, conforme establecen los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber al inculpado que el restablecimiento de la realidad física alterada dentro del plazo señalado, mediante la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas, determinará una reducción de la multa en un 75% por ciento, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del art.206 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Al mismo tiempo, la no ejecución de la orden de restablecimiento de la realidad física daría lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del diez por ciento del valor de la actuación clandestina o ilegal, así como al traslado del expediente de legalización al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido por el art.197.6 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dicta, o bien formular directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso éste último que no podrá interponerse en tanto no sea resuelto expresamente, o en su caso desestimado por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de ejercitar otras acciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

Cáceres, 29 de agosto de 2005.- El Secretario del Expediente, Juan Antonio Carrasco Ibáñez.

MIAJADAS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miajadas.
 - b) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: Urbanización y acceso oeste del Sector 9 de Miajadas.
 - c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOP n.º 143 de fecha 27-7-05.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 420.709,18 euros.
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 agosto 2005
 - b) Contratista: EXCONSA MIAJADAS, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 411.000,00 euros más mejoras valoradas en 17.273,05 euros.

Miajadas, 31 de agosto de 2005.- La Alcaldesa en Funciones, M.ª Isabel Manzano Cuadrado.

5009

MIAJADAS

Edicto

Por D. Ignacio Avis Cosme, en representación de Carpintería Avis, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fabricación de carpintería de madera, con emplazamiento en Polígono industrial parcela, 54.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miajadas a 2 de septiembre de 2005.- El Alcalde/La Alcaldesa (ilegible).

5069

MIAJADAS

Edicto

Por D. JUAN PINTADO MAYORAL, en nombre de Construcciones o JUAN Y FRANCISCO, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de, almacén de materiales de construcción propios, con emplazamiento en Polígono Industrial 2.ª FASE parcela, 53.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miajadas a 2 de septiembre de 2005.- El Alcalde/La Alcaldesa (ilegible).

5068

MIAJADAS

Anuncio

Mediante Decreto n.º 488, de fecha 2 de septiembre de 2005, he aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación en suelo urbano denominada UA-9 Harinera, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto y que comprende una superficie de 12.426,60 metros cuadrados, limitada al Norte por la calle Pozo Hondo y resto de finca matriz, al Sur por la Avenida de Trujillo y al Este y Oeste por fincas particulares.

En cumplimiento de dicha resolución y de conformidad con lo que previene el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

La forma de gestión y el sistema de actuación para la ejecución de la actuación en el ámbito territorial de la nueva unidad de actuación se determinarán por el procedimiento establecido en el artículo 126 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Miajadas, 2 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa en funciones, Isabel Manzano Cuadrado.

5070

PLASENCIA

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRARÁ EL CONCURSO O POSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE RESPONSABLE INTERMEDIO DE RIESGOS LABORALES, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Responsable Intermedio de Riesgos Laborales, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Decreto 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable así como las normas de esta convocatoria.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada corresponde al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al titular de esta plaza le corresponderá las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

1.4 LISTA DE ESPERA

Se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, siempre que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3.º En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de carta certificada con acuse de recibo o notificación personal con acuse de recibo. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo de dos días hábiles desde que conste el acuse de recibo del certificado, o la notificación personal con acuse de recibo. La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad.

- Estar trabajando.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justifiquen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 15 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 PROMOCIÓN INTERNA

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco y la superación de un curso específico y estar en posesión de los títulos, expedidos por los organismos competentes, que habiliten, en forma legal, para el desempeño de las funciones de responsable, nivel intermedio o superior, de riesgos laborales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar encuadrado, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo.

2.2 PLAZO

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Titulación.
- b) Experiencia profesional.
- c) Formación.

3.2 FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación de un cuestionario o test de preguntas alternativas que proponga el Tribunal, basado en el Programa que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, sobre las materias específicas que figuran en el temario anexo a esta convocatoria y en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos, pudiendo los aspirantes hacer uso de los textos legales que consideren necesarios y de los cuales deberán acudir provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada explicación de la normativa vigente.

4. SOLICITUDES

4.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia se presentará la relación de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.1.

4.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciase en el Diario oficial de Extremadura.

4.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las instancias, el justificante de haber satisfecho la tasa por derechos de examen y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, en horario de oficina, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuera del plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento.

4.4 TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,03 euros, cuyo importe se hará efectivo, dentro del plazo de presentación de instancias, bien en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas hábiles de oficina, bien mediante transferencia bancaria al Número de la cuenta bancaria de la Caja Extremadura: 2099.0001.51.0070210685. En la remisión del pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Tesorería.- Concurso- Oposición por promoción interna a 1 plaza de Responsable Intermedio de Riesgos Laborales", nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 REQUISITOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como Anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes Documentos Nacionales de Identidad, e indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.3 RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1 COMPOSICIÓN

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, el artículo 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y el Decreto 73/86, de 16 de diciembre, de la Junta de Extremadura, estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación.

Un funcionario nombrado por la Alcaldesa.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán asistir, como observadores, un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

Los Vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2 ASESORES ESPECIALISTAS

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará, de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de

empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4 ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.5 RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1 PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

7.2 CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de las listas de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Si, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P. de Cáceres.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. de Cáceres.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4 LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "D", de conformidad con el sorteo celebrado con ocasión de la aprobación de las primeras bases relativas a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2.005..

7.5 PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. CALIFICACIÓN

8.1 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO NORMAS GENERALES

Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Plasencia y para otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o nombramientos de la Administración a través de documento público suficientemente acreditativo (según sea el carácter laboral o funcionario de la relación mantenida con la Administración), así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados para la empresa privada deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial, así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y la jornada laboral.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma, en el que conste la firma del Secretario, Gerente o Coordinador y el visto bueno del responsable de la Entidad que lo imparte con mención expresa al contenido y duración del mismo expresada en horas.

Los cursos impartidos se justificarán con los contratos de trabajo y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien con el certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el visto bueno de su Presidente. En estos documentos deberá constar el contenido del curso y su duración expresada en horas.

Los documentos presentados para acreditar los méritos podrán ser fotocopias, estando obligados aquellos aspirantes que resulten aprobados a presentar los originales, en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, antes de la toma de posesión del cargo.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A) Titulación.

0,5 puntos por estar en posesión de titulación inmediatamente superior a la exigida para la plaza.

0,9 puntos por estar en posesión del título de nivel superior en las disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo.

0,9 puntos por estar en posesión del título de nivel superior en las disciplinas preventivas de higiene industrial.

0,9 puntos por estar en posesión del título de nivel superior en las disciplinas preventivas de ergonomía y psicología aplicada.

B) Experiencia Profesional.

1.º- A razón de 0,0125 puntos, hasta un máximo de 2,25 puntos, por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Plasencia, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

2.º- A razón de 0,0075 puntos, hasta un máximo de 1,35 puntos, por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

3.º- A razón de 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,9 puntos, por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la categoría de Técnico Intermedio de Relaciones Laborales.

La puntuación de los tres apartados anteriores se refieren a los casos en que los servicios prestados lo sean a jornada completa, en caso de que sean a jornada parcial se valorarán de manera proporcional al tiempo de trabajo.

C) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de convenios de colaboración con aquellas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos recibidos podrá exceder de 1,8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por los aspirantes, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso la puntuación por cursos impartidos podrá exceder de 1,8 puntos.

8.2 CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**NORMAS GENERALES**

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos, quedando el Tribunal Calificador facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cada respuesta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con -0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo Ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

8.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.4 CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y de oposición, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, segundo por aquél que haya sacado mejor puntuación en el apartado de experiencia; tercero por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el apartado de formación; cuarto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; quinto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y por último, de persistir el empate, se solventará por sorteo público.

9. LISTA DE APROBADOS**9.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9.2 ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**10.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES**

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Plasencia, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto de interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2 PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Plasencia.

10.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado en la base 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**11.1 PLAZO**

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

11.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 11.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I**PROGRAMA****GRUPO I (TEMAS COMUNES)**

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. CONCEPTO. CARACTERÍSTICAS. CONTENIDO.
2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
3. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SU SIGNIFICADO. EL ESTATUTO AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.
4. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: CARACTERÍSTICAS GENERALES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER.
5. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
6. LA PROVINCIA. EL MUNICIPIO. EL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO.
7. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. TEORÍA GENERAL.
8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL.

GRUPO II (TEMAS ESPECÍFICOS)

1. CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD. Definiciones. Condiciones de Trabajo. Técnicas Preventivas y de Protección.
2. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN. Servicio de Prevención Propio. Designación de Trabajadores. Asunción Personal por el empresario. Servicios de Prevención Mancomunados.
3. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN. Servicios de Prevención Ajenos: Concepto. Requisitos. Recursos Materiales y Humanos. Las Actividades Preventivas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. Comité de Seguridad y Salud: Concepto. Competencias y Facultades. Delegados de Prevención. Concepto. Competencias y Facultades. Garantías y Sigilo Profesional de los Delegados de Prevención.
5. LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. Concepto de Accidente de Trabajo. Concepto de Enfermedad Profesional. Los Costes de los Accidentes de Trabajo.
6. LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. Procedimiento de Investigación de Accidentes. Breve referencia al Arbol de Causas. Modelo de Investigación de Accidentes.

7. LA ESTADÍSTICA APLICADA A LA PREVENCIÓN. Introducción. Ciclo del Tratamiento Estadístico. Conceptos y Definiciones. El Control estadístico de la accidentalidad.

8. SISTEMA DE GESTIÓN PREVENTIVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATAS. Introducción. Obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral. Procedimiento para la coordinación de las actividades empresariales. Referencia legal.

9. EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS. Concepto. Etapas del proceso general de Evaluación de Riesgos. Modelo de Formato para la Evaluación General de Riesgos.

10. RESPONSABILIDAD PENAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Régimen de Responsabilidad previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La Responsabilidad Penal: Concepto. Requisitos. Sujetos responsables.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Introducción. Concepto. Requisitos. Sujetos responsables.

12. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Tipo de Infracciones. Sanciones. Sujetos responsables. Referencia legal.

13. SISTEMA DE GESTIÓN PREVENTIVA. Funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Organización y Definición de funciones preventivas.

14. FORMACIÓN INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. La Formación en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La Información en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

15. LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. Tipo de vigilancia de la salud según la Ley de Prevención. Objetivo. Implicaciones y Responsabilidades. Desarrollo. Resultados.

16. LOS PRIMEROS AUXILIOS: ORGANIZACIÓN EN LA EMPRESA. Concepto. Los primeros auxilios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos principales en la Organización de los primeros auxilios en la empresa. Cadena de Socorro. Material de primeros auxilios. Locales de primeros auxilios.

17. RIESGO DE INCENDIO. Consideraciones Generales. El Tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Procedimientos de extinción y agentes extintores. Otros aspectos.

18. PLANES DE EMERGENCIA. Introducción. Concepto. Redacción e Implantación de un Plan de Emergencia.

19. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS. Referencia Legal. Definición. Posibles lesiones derivadas de la Manipulación Manual de Cargas. Obligaciones Generales del Empresario.

20. LUGARES Y SUPERFICIES DE TRABAJO. Condiciones Constructivas. Seguridad Estructural. Espacios de trabajo y Zonas Peligrosas. Vías de Circula-

ción. Suelos, aberturas y desniveles y, barandillas. Otros factores relativos a las Condiciones Constructivas. Referencia legal.

21. LUGARES DE TRABAJO. Orden, Limpieza y mantenimiento, señalización. Instalaciones de Servicio y protección. Condiciones Ambientales. Referencia legal.

22. LUGARES DE TRABAJO. Iluminación. Servicios Higiénicos y Locales de descanso. Material y locales de Primeros Auxilios. Referencia legal.

23. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Referencia legal. Definición de EPI. Exclusiones. Obligaciones Generales del Empresario. Obligaciones de los Trabajadores.

24. PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA. Referencia legal. Clasificación por categorías de los Equipos de Protección Individual. Marcado C.E.. Tipos de Equipos de Protección Individual. Breve referencia a la Protección Colectiva.

25. MAQUINAS, EQUIPOS DE TRABAJO. Introducción y breve referencia a los peligros generados por las máquinas. Referencia legal. Distinguir entre :Obligaciones del Fabricante/ Obligaciones del Empresario. Certificación de conformidad del producto. El manual de Instrucciones. Obligaciones en materia de formación e información.

26. RIESGO ELECTRICO. Introducción. Efectos de la electricidad. Tipos de contacto eléctrico. Protección contra contactos eléctricos.

27. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD. Referencia legal. Definiciones. Criterios para el empleo de la señalización. Tipos de señalización en el lugar de trabajo: Señales en forma de panel.

28. ESTRÉS LABORAL.- Concepto de estrés relacionado con el trabajo. Estresores. Consecuencias del estrés laboral. Técnicas Preventivas.

29. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.- Introducción. Equipo. Entorno. Interconexión ordenador/persona. Instrucción básica para el trabajador usuario de Pantalla de Visualización de datos.

30. FACTORES PSICOSOCIALES.- Factores inherentes a la organización temporal: Jornada de Trabajo y Ritmo de Trabajo. Factores inherentes a la Tarea. Características Individuales.

31. CONDICIONES AMBIENTALES EN ERGONOMÍA.- Introducción. Efectos sobre la salud relacionados con un Edificio Enfermo. Origen de la contaminación en Ambientes interiores.

32. HIGIENE DEL TRABAJO.- Concepto y funciones. Ramas de la Higiene del Trabajo: Higiene Teórica. Higiene Analítica. Higiene de Campo. Higiene Operativa.

Plasencia, 6 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa (ilegible).

PLASENCIA

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRARÁ EL CONCURSO O POSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRADOR DE ARCHIVOS, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Administrador de Archivos, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable así como las normas de esta convocatoria.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada corresponde al Grupo C de los establecidos en el Artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al titular de esta plaza le corresponderá las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

1.4 LISTA DE ESPERA

Se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, siempre que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1º) Mayor número de ejercicios aprobados.

2º) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º) En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de carta certificada con acuse de recibo o notificación personal con acuse de recibo. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo de dos días hábiles desde que conste el acuse de recibo del certificado, o la notificación personal con acuse de recibo. La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad.

- Estar trabajando.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 15 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa General de Negociación determine.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 PROMOCIÓN INTERNA

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D o de cinco y la superación de un curso específico.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar encuadrado, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo.

2.2 PLAZO

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Titulación.
- b) Experiencia profesional.
- c) Formación.

3.2 FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de una ficha catalográfica de uno o varios documentos históricos, y/o descripción y análisis documental de uno o varios documentos del siglo XV al XX.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 120 minutos y para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren necesarios y de los cuales deberán acudir provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, conocimiento y formulación de conclusiones.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario de archivística, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal: organización, descripción, control de la documentación, difusión de la documentación y accesibilidad documental.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 120 minutos y para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren necesarios y de los cuales deberán acudir provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, conocimiento y formulación de conclusiones.

4. SOLICITUDES

4.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia se presentará la relación de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.1.

4.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciase en el Diario oficial de Extremadura.

4.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las instancias, el justificante de haber satisfecho la tasa por derechos de examen y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, en horario de oficina, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuera del plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento.

4.4 TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,03 euros, cuyo importe se hará efectivo, dentro del plazo de presentación de instancias, bien en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas hábiles de oficina, bien mediante transferencia bancaria al Número de la cuenta bancaria de la Caja Extremadura: 2099.0001.51.0070210685. En la remisión del pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Tesorería.- Concurso- Oposición por promoción interna a 1 plaza de Administrador de Archivos", nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 REQUISITOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, como Anexo, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes Documentos Nacionales de Identidad, e indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.3 RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1 COMPOSICIÓN

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, el artículo 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y el Decreto 73/86, de 16 de diciembre, de la Junta de Extremadura, estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación.

Un funcionario nombrado por la Alcaldesa Presidenta.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán asistir, como observadores, un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

Los Vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2 ASESORES ESPECIALISTAS

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará, de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4 ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.5 RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

6.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1 PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

7.2 CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de las listas de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Si, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P. de Cáceres.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. de Cáceres.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4 LLAMAMIENTO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no-presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "D", de conformidad con el sorteo celebrado con ocasión de la aprobación de las primeras bases relativas a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2005..

7.5 PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. CALIFICACIÓN

8.1 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO NORMAS GENERALES

Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Plasencia y para otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o nombramientos de la Administración a través de documento público suficientemente acreditativo (según sea el carácter laboral o funcionarial de la relación mantenida con la Administración), así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados para la empresa privada deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial, así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y la jornada laboral.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma, en el que conste la firma del Secretario, Gerente o Coordinador y el visto bueno del responsable de la Entidad que lo imparte con mención expresa al contenido y duración del mismo expresada en horas.

Los cursos impartidos se justificarán con los contratos de trabajo y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien con el certificado del Secretario de la Administración, Entidad u Organismo con el visto bueno de su Presidente. En estos documentos deberá constar el contenido del curso y su duración expresada en horas.

Las publicaciones se justificarán con la aportación del material publicado.

Las colaboraciones en exposiciones se justificarán con el catálogo de la exposición.

Los documentos presentados para acreditar los méritos podrán ser fotocopias, estando obligados aquellos aspirantes que resulten aprobados a presentar los originales, en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, antes de la toma de posesión del cargo.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A) Titulación.

0,5 puntos por estar en posesión de titulación inmediatamente superior a la exigida para la plaza.

B) Experiencia Profesional.

1º.- A razón de 0,0125 puntos, hasta un máximo de 2,25 puntos, por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Plasencia, en la categoría de Auxiliar de Archivo.

2º.- A razón de 0,0075 puntos, hasta un máximo de 1,35 puntos, por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la categoría de Auxiliar de Archivo.

3º.- A razón de 0,005 puntos, hasta un máximo de 0,9 puntos, por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la categoría de Archivero.

La puntuación de los tres apartados anteriores se refiere a los casos en que los servicios prestados lo sean a jornada completa, en caso de que sean a jornada parcial se valorarán de manera proporcional al tiempo de trabajo.

C) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de convenios de colaboración con aquellas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos recibidos podrá exceder de 1,8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por los aspirantes, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos.
De 21 a 50 horas	0,15 puntos.
De 51 a 75 horas	0,20 puntos.
De 76 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 horas en adelante	0,40 puntos.

En los seminarios, congresos o cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso la puntuación por cursos impartidos podrá exceder de 1,8 puntos.

D) Publicaciones

A razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos, por cada publicación relacionada con la archivística.

E) Colaboraciones en exposiciones

A razón de 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, por cada colaboración en exposiciones.

8.2 CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**NORMAS GENERALES**

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer Ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo Ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

8.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.4 CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y de oposición, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, segundo por aquél que haya sacado mejor puntuación en el apartado de experiencia; tercero por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el apartado de formación; cuarto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; quinto por aquél que haya obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y por último, de persistir el empate, se solventará por sorteo público.

9. LISTA DE APROBADOS**9.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9.2 ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**10.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES**

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Plasencia, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto de interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2 PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Plasencia.

10.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado en la base 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**11.1 PLAZO**

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

11.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 11.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I**PROGRAMA****GRUPO I (TEMAS COMUNES)**

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES.
2. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
3. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SU SIGNIFICADO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.
4. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
5. LA PROVINCIA. EL MUNICIPIO. EL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO.
6. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: CARACTERÍSTICAS GENERALES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
7. LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL: EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO.
8. LA LEY 2/1999, DE 29 DE MARZO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA: PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO.

GRUPO II (TEMAS ESPECÍFICOS)

1. CONCEPTOS DE ARCHIVO Y ARCHIVÍSTICA. ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA. TIPOS DE ARCHIVO.
2. CONCEPTO DE DOCUMENTOS. SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA.
3. EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA DE LOS FONDOS. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS. SU METODOLOGÍA. SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN. INSTRUMENTOS RESULTANTES.
4. DESCRIPCIÓN DE FONDOS. SU METODOLOGÍA. INSTRUMENTOS RESULTANTES
5. EL CICLO VITAL DE LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN CON LAS FASES DEL ARCHIVO. VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE FONDOS. SU METODOLOGÍA. TRANSFERENCIAS Y EXPURGOS. INSTRUMENTOS RESULTANTES.
6. LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL Y SU TIPOLOGÍA.
7. LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS. TIPOS DE ARCHIVOS HISTÓRICOS. OBJETIVOS Y FUNCIONES.
8. EL ARCHIVO MUNICIPAL DE PLASENCIA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN.
9. LA NORMALIZACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA: NORMAS ISAD (G) E ISAAR (CPF).

10. LA INFORMATIZACIÓN APLICADA A LOS ARCHIVOS. REALIZACIONES Y POSIBILIDADES.

11. LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS: CLASES, CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMAS. CONSERVACIÓN Y LEGIBILIDAD. ASPECTOS JURÍDICOS Y LEGALES: VALOR PROBATORIO Y AUTENTICIDAD.

12. LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS. CUESTIONES LEGALES QUE PLANTEA.

13. LA DIFUSIÓN. EL SERVICIO A LA ADMINISTRACIÓN Y A LOS CIUDADANOS. SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES

14. EL ARCHIVO COMO CENTRO DE CONSERVACIÓN: EDIFICIOS, DEPÓSITOS E INSTALACIONES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE AGENTES DEGRADANTES AMBIENTALES.

15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN. LA CONSERVACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVO.

16. SOPORTES DOCUMENTALES. TIPOS Y CAUSAS FÍSICO-QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE ALTERACIÓN.

17. CIENCIAS AUXILIARES DE LA ARCHIVÍSTICA: PALEOGRAFÍA, DIPLOMÁTICA Y SIGILOGRAFÍA.

18. LAS INSTITUCIONES FEUDALES EN ESPAÑA.

19. LAS CANCELLERÍAS MEDIEVALES. SU ORIGEN Y DESARROLLO.

20. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA EDAD MODERNA.

21. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA.

22. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SIGLOS XVI AL XIX.

23. LA HACIENDA PÚBLICA. SU EVOLUCIÓN EN ESPAÑA: EDAD MEDIA, AUSTRIAS Y BORBONES.

24. LA ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA EN ESPAÑA.

25. LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA.

26. EL EJÉRCITO Y LA MARINA.

27. LA MESTA.

28. LOS PROCESOS DESAMORTIZADORES DEL SIGLO XIX.

29. LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES: SUS FONDOS, LOS PROTOCOLOS Y LA INSTITUCIÓN NOTARIAL.

30. HISTORIA DE PLASENCIA EN LA EDAD MEDIA. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA SU ESTUDIO.

31. HISTORIA DE PLASENCIA EN LA EDAD MODERNA. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA SU ESTUDIO.

32. HISTORIA DE PLASENCIA EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA SU ESTUDIO.

Plasencia a 6 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa (ilegible).

PLASENCIA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ORDENANZA-JEFE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS.

1. PRIMERA NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de Ordenanza-Jefe en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, perteneciente al grupo E, dotado en sus retribuciones complementarias con las que correspondan en la relación de puestos de trabajo vigente.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de este concurso se ajustará a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al R.D. 364/95, de 10 de marzo, al R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como el Decreto 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y las normas de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Clase Ordenanza, cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren excepto la suspensión en firme.

b) Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo salvo en los puestos de remoción o supresión del mismo.

3. SOLICITUDES.

3.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Junto a la instancia, se presentará la relación de méritos de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria. Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fuera del plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Será de 15 días hábiles a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres.

4. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso en el que se valorarán los siguientes méritos:

4.1 TITULACIÓN: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el puesto: 2 puntos.

4.2 GRADO PERSONAL: Por el grado personal consolidado se podrá alcanzar un máximo de 2 puntos, que se computará del siguiente modo:

4.2.1 Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concurra, 2 puntos.

4.2.2 Por posesión de un grado personal consolidado en un nivel inferior al del puesto que se concurra, 1 punto.

4.2.3 Por posesión de un grado personal consolidado en dos o más niveles al del puesto que se concurra, 0,50 puntos.

El grado se consolida por el desempeño de uno o más puestos de trabajo de un nivel determinado durante dos años continuados o tres con interrupción.

4.3 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

4.3.1 Por cada mes de desempeño de un puesto de trabajo reservado a la propia subescala de subalterno y clase ordenanza en Ayuntamiento de Plasencia, 0,045 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

4.3.2 Por cada mes de desempeño del puesto de adjunto ordenanza jefe 0,1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

4.4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Por cursos recibidos e impartidos por administraciones públicas o entidades colaboradora de las mismas, de formación y de perfeccionamiento, que estén relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán sólo aquellos cursos que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquellas

Hasta 20 horas: 0,08 puntos

Desde 21 a 50 horas: 0,15 puntos

Desde 51 a 75 horas: 0,20 puntos

Desde 76 a 100 horas: 0,30 puntos

De más de 101 horas: 0,40 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

4.5 ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios, hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

PUNTUACIÓN MÍNIMA Y MÉRITOS NO VALORADOS

La puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 5 puntos.

Los trabajos de superior categoría no se tendrán en cuenta como mérito para el ascenso al puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de empleados públicos de la Corporación Municipal.

ACTUACIONES EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos enunciados en este artículo, por el siguiente orden: primero, por los puntos alcanzados en el apartado 4.3; si persiste el empate, por los puntos alcanzados en el apartado 4.4; a continuación, por los puntos del apartado 4.5; luego, por los del apartado 4.2; y por último por los del apartado 4.1. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

A) Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y verbalmente con la solitud de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los títulos mediante copia compulsada de los mismos o certificación del Secretario del Centro Educativo acreditativa de estar en posesión del título o en la tramitación.

- El grado, se comprobará de oficio.

- La valoración del trabajo, y la antigüedad mediante vida laboral y/o certificación expedida por el Secretario acreditando los servicios prestados.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento que se hayan recibido, se justificarán mediante copia del título o diploma, debidamente compulsado en el que conste claramente la firma y sello o certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente especificando el nombre del curso recibido, Administración organizadora duración del curso en horas.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos, se justificarán, bien con los contratos de trabajo y la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, con el certificado del secretario de la Administración, Entidad u organismo con el visto bueno de su presidente. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas.

B) Durante el proceso de valoración podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria la Comisión, para la comprobación de los méritos alegados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1 COMPOSICIÓN

La Comisión de Valoración que ha de resolver la convocatoria estará compuesta por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político de la Corporación.

El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Un representante de la junta de personal.

Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario del negociado de Personal.

5.2 ABSTENCIÓN

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3 RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.4 ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación igual o superior a la del puesto que se convoca o pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.5 CLASIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día de la fecha de finalización el plazo de presentación de instancias.

7. TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de Alcaldía, acordando el nombramiento del funcionario al que se le adjudica el puesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

8. REMOCIÓN.

Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos, podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La propuesta de remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previa notificación al interesado para que formule alegaciones, y oída la Junta de Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plasencia, 6 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa (ilegible).

5055

PLASENCIA

Edicto

Por ALIMENTACIÓN PILAR DE SANDE, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para SUPERMERCADO, con emplazamiento en C/. CARDENAL DE CARVAJAL, 7, BJO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 22 de agosto de 2005.- La Alcaldesa (ilegible).

5082

CAÑAVERAL

La Alcaldesa del Ayuntamiento de CAÑAVERAL, HACE SABER que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la imposición del impuesto municipal, así como la correspondiente ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se publica y es como sigue:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y ss., así como del Título II y en especial de los artículos 61 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 51/02, de 27 de diciembre, y Ley 49/02, de 23 de diciembre, Reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

ARTÍCULO 1.º- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE DEL IBIRELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y Ley 42/2002.-

Constituye el Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

ARTÍCULO 2.- BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por

tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto Sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos. -

ARTÍCULO 4.º- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral del los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación. El Procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes.- Y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2003.-

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando proceda, así como el régimen de valoración, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de diciembre de 2005, mediante los procedimientos de declaración, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

ARTÍCULO 5.º- BASE LIQUIDABLE.

La Base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

ARTÍCULO 6.º- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo gravamen:

El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 39/1988, se aplicarán los incrementos que procedan.

ARTÍCULO 7.º- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

El Impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de su alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad e la cuota tributario en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963 General Tributaria.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

La gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.-

b) La gestión catastral: competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y además documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

ARTÍCULO 9.º- CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTA ORDENANZA.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Ley 48/2002 de 23 de diciembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por Ley 51/2002 y de la vigencia de la Ley 48/2002 mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando legalmente proceda y su régimen de valoración, debiéndose incorporar en todo caso al Catastro Inmobiliario conforme a las normas reguladoras y siguiendo los procedimientos legales para tales actos antes del día 31 de diciembre de 2005, debiendo en consecuencia los sujetos pasivos comunicar a este Ayuntamiento los bienes y derechos que con arreglo a esta ordenanza constituyen el hecho imponible de este impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se pone en conocimiento, conforme a los artículos 17 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañaveral, 7 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Isabel Monroy Redondo.

TORNAVACAS

Edicto

Con motivo de mi ausencia de la localidad, he resuelto DELEGAR la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. FRANCISCO ESTEBAN MARTÍN MARTÍN.

La presente delegación surtirá sus efectos desde el día 6 de septiembre del presente y en tanto dure mi ausencia.

Tornavacas a 5 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Franco González González.

5113

JERTE

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2004 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Jerte a 30 de agosto de 2005.- El Alcalde/Presidente (ilegible).

5111

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

DÑA. CARMEN PATRICIA GÓMEZ RUBIO, con expediente n.º 57/05-A, solicita licencia de apertura para la actividad de "PELUQUERÍA" sita en la AVDA. DE LAS ANGUSTIAS, N.º 4.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Provincia".

Navalmoral de la Mata a 1 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

5110

ALCUÉSCAR

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, y en el art. 4.º- 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 09/05/05.

Solicitante: AGROPECUARIA VALDEPRADOS, S.L.

Actividad: EXPLOTACIÓN SEMI-EXTENSIVA DE PORCINO DE RAZA IBÉRICA PURA

Emplazamiento: POLÍGONO 17, PARCELA 1.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcuéscar a seis de septiembre de dos mil cinco.- El Alcalde, José Antonio Nieto Parra.

5112

HERVÁS

Edicto

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, y del Organismo Autónomo "Hogar Club con Pisos Tutelados", correspondientes al ejercicio 2004, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 28 de diciembre, reguladora de Bases del Régimen Local, y 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hervás a 2 de septiembre de 2005.- El Alcalde (ilegible).

5096

HERVÁS

D. ENRIQUE RIBES PELLICER, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, convoca A TODOS LOS INTERESADOS EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS QUE RIEGAN EL PAGO DEL MEDIANO BAJO DE HERVÁS a reunión de la JUNTA GENERAL que se celebrará en la Casa de Cultura de esta localidad el día 14 de OCTUBRE de 2005, a sus 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria para tratar de los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.º- Información acerca del procedimiento a seguir para constituirse en Comunidad de Regantes.
- 2.º- Nombramiento de Presidente.
- 3.º- Bases a las que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos. Nombramiento de la comisión.
- 4.º- Lectura y corrección de la relación nominal de los usuarios de las aguas.
- 5.º- Ruegos y Preguntas.

Se ruega asistencia mayoritaria a dicha Junta General, debido a que es de interés de todos los propietarios de fincas en el pago de "Mediano Bajo" la legalización del aprovechamiento de las aguas.

Hervás a 6 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Enrique Ribes Pellicer.

5103

MONROY

Anuncio

De exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de licitación para la adjudicación de la obra de "Rehabilitación y Ampliación de Consultorio Médico en Monroy", según proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Rodríguez Enrique.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Monroy
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Rehabilitación y Ampliación de Consultorio Médico.
 - b) Lugar de ejecución: Monroy
 - c) Plazo de ejecución : Antes del 31 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.867,62 euros.
5. Garantía provisional: 1.977,35 euros.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Monroy. De lunes a viernes, de 9 a catorce horas.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1
 - c) Localidad y código postal: Monroy 10194
 - d) Teléfono: 927/280001
 - e) Telefax: 927 280264
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según los arts. 16 y 17 del TRLCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo será de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Monroy, de lunes a viernes, de 9 a catorce horas.
2. Domicilio: Plaza De España, 1.
3. Localidad y código postal: Monroy, 10194.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Monroy.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad: Monroy.
- d) Fecha: El tercer día posterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Si éste día fuese sábado o inhábil, la apertura tendrá lugar al día hábil siguiente.
- e) Hora: 13,00.

10. Otras informaciones. El pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público durante un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones; aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Monroy, 19 de agosto de 2005.- El Alcalde, Francisco Del Sol Pérez.

5100

LAGARGANTA

Corrección de error

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 de 19 de agosto de 2005, aparece publicado Edicto de este Ayuntamiento sobre operación de Crédito donde erróneamente,

Dice: Interés anual, Euribor + 0,25%.

Debe decir: Interés anual, Euribor + 0,95%.

La Garganta a 25 de agosto de 2005.- El Alcalde (ilegible).

5101